

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR JUAN ENRIQUE BALAM VARGUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "**EL COBAY**", REPRESENTADO POR EVERTH DE JESÚS DZIB PERAZA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**Primero.**- El 04 de agosto de 1981, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL COBAY**", en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

**Segundo.**- El 12 de diciembre de 2008, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Yucatán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

## DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

**I.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAY**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán, el estado de Yucatán es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la administración pública estatal.

II.2.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción IV del Código de Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias les corresponde intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieren a la dependencia que le corresponda.

II.3.- Que Juan Gabriel Sánchez Álvarez, comparece en representación del C. Gobernador Constitucional, Joaquín Jesús Díaz Mena, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01/2024 por el que se delegan facultades en la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado el 10 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 22, fracción II, y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 apartado B fracción III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Que Juan Enrique Balam Vázquez es titular de la Secretaría de Educación, dependencia centralizada de la administración pública del poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, y comparece con fundamento con lo establecido en los artículos 2, 3, 22, fracción VII y 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

II.5.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAY", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle 25, sin número, entre 36 y 38, Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, Mérida, Yucatán.

III.- De "EL COBAY":

III.1.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos del Decreto número 457, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 3 de agosto de 1981 y el cual fue reformado por el Decreto número 22, por el cual se crea la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 16 de octubre de 2007.

III.2.- Que su Director General, Everth de Jesús Dzib Peraza, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 fracción XI de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán y el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de julio de 2022, así como el artículo 76 fracciones I y XI, y 116 fracciones I y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de octubre del año 2024, hecho a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Joaquín Jesús Díaz Mena.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido

en los Apartados "A" y "B".

0105/25

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle 34, número 420-B, por calle 35, Colonia López Mateos, C.P. 97140, Mérida, Yucatán.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAY"** durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAY"** hasta la cantidad total de **\$888,445,926.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$444,222,963.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$444,222,963.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$56,954,615.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$28,477,307.50 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **\$28,477,307.50 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

**Tercera.-** **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL COBAY"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAY"** a fin de

verificar su correcta aplicación;

0105/25

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "**EL COBAY**" los recursos que le ministre "**LA SEP**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, coordinarse con "**EL COBAY**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "**EL COBAY**", por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", que no transfiera a "**EL COBAY**" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a "**EL COBAY**", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "**LA SEP**" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "**EL COBAY**" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAY**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de

0105/25

Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.- "EL COBAY"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores,

conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

0105/25

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAY"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 337 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 34 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAY"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAY"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": Juan Enrique Balam Varguez, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL COBAY**": Everth de Jesús Dzib Peraza, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL COBAY**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.- "LAS PARTES"** acuerdan que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL COBAY**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Gabriel Sánchez Álvarez  
Secretario de Administración y Finanzas

Juan Enrique Balam Varguez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAY"

Everth de Jesús Dzib Peraza  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN (EL COBAY)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	415,745,655.50	21,120,411.00	41,184,801.00	20,549,589.00	42,945,153.00	28,315,486.00	28,315,486.00	42,945,153.00	27,028,418.00	27,028,418.00	50,367,243.00	85,945,497.50
Servicios Personales	399,496,424.50	20,217,676.00	39,424,468.00	19,671,252.00	41,109,578.00	27,105,217.00	27,105,217.00	41,109,578.00	25,873,161.00	25,873,161.00	48,214,431.00	83,792,685.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	16,249,231.00	902,735.00	1,760,333.00	878,337.00	1,835,575.00	1,210,269.00	1,210,269.00	1,835,575.00	1,155,257.00	1,155,257.00	2,152,812.00	2,152,812.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	415,745,655.50	21,120,411.00	41,184,801.00	20,549,589.00	42,945,153.00	28,315,486.00	28,315,486.00	42,945,153.00	27,028,418.00	27,028,418.00	50,367,243.00	85,945,497.50
Servicios Personales	399,496,424.50	20,217,676.00	39,424,468.00	19,671,252.00	41,109,578.00	27,105,217.00	27,105,217.00	41,109,578.00	25,873,161.00	25,873,161.00	48,214,431.00	83,792,685.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	16,249,231.00	902,735.00	1,760,333.00	878,337.00	1,835,575.00	1,210,269.00	1,210,269.00	1,835,575.00	1,155,257.00	1,155,257.00	2,152,812.00	2,152,812.00
Total COBACH	831,491,311.00	42,240,822.00	82,369,602.00	41,099,178.00	85,890,306.00	56,630,972.00	56,630,972.00	85,890,306.00	54,056,836.00	54,056,836.00	100,734,486.00	171,890,995.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN (EL COBAY)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	28,477,307.50	1,442,749.00	2,813,362.00	1,403,756.00	2,933,613.00	1,934,250.00	1,934,250.00	2,933,613.00	1,846,329.00	1,846,329.00	3,440,621.00	5,948,435.50
Servicios Personales	27,050,010.50	1,363,455.00	2,658,738.00	1,326,605.00	2,772,380.00	1,827,943.00	1,827,943.00	2,772,380.00	1,744,854.00	1,744,854.00	3,251,522.00	5,759,336.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,427,297.00	79,294.00	154,624.00	77,151.00	161,233.00	106,307.00	106,307.00	161,233.00	101,475.00	101,475.00	189,099.00	189,099.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	28,477,307.50	1,442,749.00	2,813,362.00	1,403,756.00	2,933,613.00	1,934,250.00	1,934,250.00	2,933,613.00	1,846,329.00	1,846,329.00	3,440,621.00	5,948,435.50
Servicios Personales	27,050,010.50	1,363,455.00	2,658,738.00	1,326,605.00	2,772,380.00	1,827,943.00	1,827,943.00	2,772,380.00	1,744,854.00	1,744,854.00	3,251,522.00	5,759,336.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,427,297.00	79,294.00	154,624.00	77,151.00	161,233.00	106,307.00	106,307.00	161,233.00	101,475.00	101,475.00	189,099.00	189,099.00
Total EMSAD	56,954,615.00	2,885,498.00	5,626,724.00	2,807,512.00	5,867,226.00	3,868,500.00	3,868,500.00	5,867,226.00	3,692,658.00	3,692,658.00	6,881,242.00	11,896,871.00

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
GRAN TOTAL COBACH	888,445,926.00	45,126,320.00	87,996,326.00	43,906,690.00	91,757,532.00	60,499,472.00	60,499,472.00	91,757,532.00	57,749,494.00	57,749,494.00	107,615,728.00	183,787,866.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

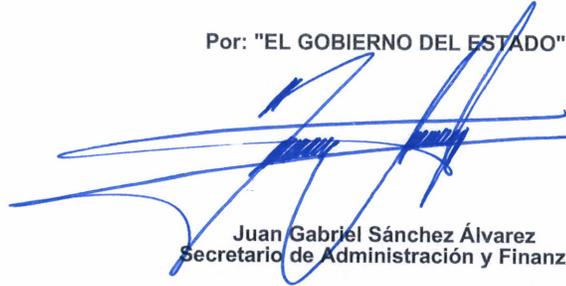
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

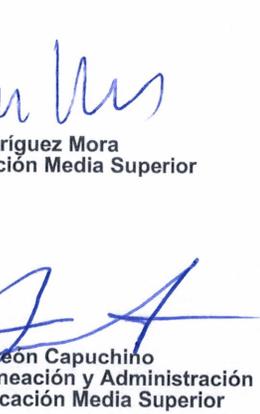


Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Juan Gabriel Sánchez Álvarez  
Secretario de Administración y Finanzas



María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Juan Enrique Balam Varguez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAY"



Everth de Jesús Dzib Peraza  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Retención Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	33		45,947.95	1,516,282.35	18,195,388.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	7		52,840.05	369,880.35	4,438,564.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	1		60,766.05	60,766.05	729,192.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	5		38,840.85	194,204.25	2,330,451.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	2		44,667.00	89,334.00	1,072,008.00						
	<b>DIRECTIVOS</b>			<b>48</b>			<b>89,334.00</b>	<b>26,765,603.00</b>						
CF33957	ANALISTA TÉCNICO	2	10	32		10,778.70	344,918.40	4,139,020.00	377.20	12,070.40	144,844.00	3,167.40	101,356.80	1,216,281.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	19		9,773.45	185,695.55	2,228,346.00	372.00	7,068.00	84,816.00	4,177.85	79,379.15	952,549.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	06	82		9,773.45	801,422.90	9,817,074.00	372.00	30,504.00	366,048.00	4,177.85	342,583.70	4,111,004.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	03	10		9,773.45	97,734.50	1,172,814.00	372.00	3,720.00	44,640.00	4,177.85	41,778.50	501,341.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	60		9,773.45	586,407.00	7,036,884.00	372.00	22,320.00	267,840.00	4,177.85	250,671.00	3,008,051.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	3		15,056.00	45,168.00	542,016.00	387.60	1,182.80	13,953.00	4,177.85	37,600.65	451,207.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	9		9,773.45	87,961.05	1,055,532.00	372.00	3,348.00	40,176.00	4,177.85	37,600.65	451,207.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	4		15,056.00	60,224.00	722,688.00	387.60	1,550.40	18,604.00	4,177.85	96,090.55	1,153,086.00
CF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	23		9,773.45	224,789.35	2,697,472.00	372.00	8,556.00	102,872.00	4,177.85	8,355.70	100,268.00
CF34280	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	2		9,773.45	19,546.90	234,562.00	372.00	744.00	8,926.00	4,177.85	126,335.50	1,504,625.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	30		9,773.45	293,203.50	3,518,442.00	372.00	11,160.00	133,920.00	4,177.85	425,528.60	5,106,343.00
CF33063	TÉCNICO	2	09	116		10,277.75	1,192,219.00	14,306,628.00	377.20	43,755.20	525,962.00	606.25	33,950.00	407,000.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	56		13,334.65	746,740.40	8,960,894.00	382.40	21,414.40	256,972.00	4,177.85	363,472.95	4,361,975.00
S14003	VIGILANTE	2	04	87		9,773.45	850,280.15	10,203,481.00	372.00	32,364.00	388,586.00	4,177.85	363,472.95	4,361,975.00
	<b>ADMINISTRATIVOS</b>			<b>533</b>			<b>850,280.15</b>	<b>66,435,843.00</b>			<b>2,396,843.00</b>			<b>22,873,230.00</b>
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		2262	494.85	1,119,350.70	13,432,208.00						
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		388	494.85	192,001.00	2,304,021.00						
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		84	558.85	46,943.40	563,320.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		380	558.85	212,363.00	2,546,356.00						
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		329	626.90	206,250.10	2,475,001.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		293	626.90	183,681.70	2,204,180.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		5	712.95	3,564.75	42,777.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		1312	370.50	486,096.00	5,833,152.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		1355	410.30	555,956.50	6,671,478.00						
	<b>HORAS DOCENTES</b>				<b>6,408</b>			<b>36,074,493.00</b>						<b>0.00</b>
EH8621	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		437	558.85	244,217.45	2,930,609.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		296	626.90	185,562.40	2,226,748.00						
	<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>				<b>733</b>			<b>5,157,357.00</b>						<b>0.00</b>
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		70	11,038.30	772,681.00	9,272,172.00						
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		18	16,557.45	298,034.10	3,276,409.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		83	12,183.85	1,011,259.55	12,135,114.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		8	18,275.75	146,206.00	1,754,472.00						
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		35	14,046.30	491,586.50	5,899,026.00						
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		17	21,067.90	358,154.30	4,297,851.00						
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		3	16,193.95	48,581.85	582,982.00						
EH4663	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN		12	8,516.05	102,192.60	1,226,311.00						
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	SN		2	12,774.10	25,546.20	306,578.00						
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		18	9,387.10	168,967.80	2,027,613.00						
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		1	14,080.65	14,080.65	168,967.00						
EH4657	TEC. DOC. ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		28	10,219.40	286,143.20	3,433,718.00						
	<b>PLAZAS DOCENTES</b>			<b>295</b>				<b>44,681,213.00</b>						<b>0.00</b>
	<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>			<b>876</b>	<b>7,141</b>			<b>179,114,509.00</b>			<b>2,396,843.00</b>			<b>22,873,230.00</b>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025**  
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	26,765,603.00	66,435,843.00	44,681,213.00	36,074,493.00	5,157,357.00	179,114,509.00
Prima de Antigüedad		15,658,923.00	12,702,865.00	10,255,974.00	1,466,236.00	40,083,998.00
Prima Vacacional	1,784,371.00	5,472,979.00	3,924,290.00	3,173,146.00	453,455.00	14,808,241.00
**ISR Prima Vacacional	356,872.00	1,094,590.00	784,853.00	634,624.00	90,690.00	2,961,629.00
Aguinaldo	2,973,954.00	9,121,635.00	6,376,003.00	5,147,825.00	735,953.00	24,355,370.00
**ISR Aguinaldo	594,788.00	1,824,321.00	1,275,196.00	1,029,562.00	147,190.00	4,871,057.00
Material Didáctico			1,480,358.00	1,266,777.00	178,252.00	2,925,387.00
Seguridad Social	3,787,083.00	11,717,276.00	7,525,048.00	5,639,349.00	780,579.00	29,449,335.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	535,310.00	1,328,709.00	893,620.00	721,487.00	103,146.00	3,582,272.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,129,404.00	759,574.00	613,264.00	87,674.00	2,589,916.00
Despensa		9,712,641.00	5,375,661.00	2,918,200.00		18,006,502.00
Ajuste a Calendario		1,140,199.00	817,556.00	661,069.00	94,470.00	2,713,294.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,710,299.00	1,226,338.00	991,604.00	141,704.00	4,069,945.00
Económicos No Disfrutados		1,368,239.00	735,800.00	594,960.00	85,022.00	2,784,021.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		456,077.00	327,018.00	264,424.00	37,787.00	1,085,306.00
Eficiencia en el Trabajo		5,987,610.00	156,220.00	138,497.00	20,154.00	6,302,481.00
Apoyo a la Superación Académica			1,013,997.00	1,222,644.00	139,855.00	2,376,496.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,279,509.00	2,299,188.00	262,999.00	4,841,696.00
Compensación Garantizada		2,396,843.00				2,396,843.00
Medidas del bienestar		22,873,230.00				22,873,230.00
*Otras Prestaciones		4,278,977.00	2,913,982.00	2,868,727.00		10,061,686.00

<b>TOTAL</b>	<b>36,797,981.00</b>	<b>163,707,795.00</b>	<b>95,249,101.00</b>	<b>76,515,814.00</b>	<b>9,982,523.00</b>	<b>382,253,214.00</b>
--------------	----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>18,398,990.50</b>	<b>81,853,897.50</b>	<b>47,624,550.50</b>	<b>38,257,907.00</b>	<b>4,991,261.50</b>	<b>191,126,607.00</b>
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>18,398,990.50</b>	<b>81,853,897.50</b>	<b>47,624,550.50</b>	<b>38,257,907.00</b>	<b>4,991,261.50</b>	<b>191,126,607.00</b>
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

0105/25

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medias de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
<b>DIRECTIVOS</b>														
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	3		60,587.50	181,762.50	2,181,150.00						
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	4		60,587.50	242,350.00	2,908,200.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	11		55,822.60	614,048.60	7,388,563.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	3		64,195.90	192,597.70	2,311,052.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	4		73,787.70	295,150.80	3,541,809.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		80,697.10	80,697.10	988,385.00						
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	21		42,724.20	897,208.20	10,765,488.00						
N/A	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	13		35,248.05	458,224.65	5,498,685.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	III	2		50,391.65	100,783.30	1,209,398.00	192.40	2,501.20	30,014.00			
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	8		54,238.90	433,911.20	5,206,934.00						
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	47		11,741.95	551,871.65	6,632,459.00	377.20	17,726.40	30,014.00			
CF33087	ANALISTA TÉCNICO	3	10	36		12,943.00	465,948.00	5,591,376.00	362.40	13,766.40	212,740.00			
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	10		11,741.95	117,419.50	1,409,034.00	377.20	3,772.00	45,264.00			
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	59		11,741.95	692,775.05	8,313,300.00	377.20	22,254.80	267,057.00			
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	6		11,741.95	70,451.70	845,420.00	377.20	2,263.20	27,458.00			
S13008	CHOFER	3	04	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00	377.20	754.40	9,092.00			
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	37		11,741.95	434,452.15	5,213,425.00	377.20	13,895.40	167,476.00			
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	7		18,146.45	127,025.15	1,524,301.00	397.80	2,784.60	33,415.00			
T16005	LABORATORISTA	3	08	7		11,741.95	82,193.65	986,325.00	377.20	2,840.40	31,884.00			
CF21880	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	28		18,146.45	508,100.60	6,087,207.00	397.80	11,138.40	133,860.00			
CF34006	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	4		12,943.00	51,772.00	621,264.00	362.40	1,526.60	18,355.00			
CF34278	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	16		11,741.95	187,871.20	2,254,454.00	377.20	6,035.20	72,422.00			
CF52455	SECRETARÍA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		14,783.55	14,783.55	177,522.00	362.40	362.40	4,588.00			
CF34004	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	1		11,741.95	11,741.95	140,903.00	377.20	377.20	4,526.00			
CF34290	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	1		11,741.95	11,741.95	140,903.00	377.20	377.20	4,526.00			
A08004	TALQUEMÁNÓGRAFA	3	04	18		11,741.95	211,365.10	2,536,261.00	377.20	6,789.60	81,475.00			
CF33053	TÉCNICO	3	09	62		12,340.35	765,101.70	9,181,220.00	377.20	23,386.40	280,638.00			
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	96		15,624.45	1,519,147.20	18,229,766.00	367.60	37,209.60	446,515.00			
S14003	VIGILANTE	3	04	51		11,741.95	598,839.45	7,186,073.00	377.20	19,237.20	230,846.00			
<b>ADMINISTRATIVOS</b>														
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN	489	1962	594.80	1,166,997.60	14,003,871.00						
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN	322	322	594.80	191,525.60	2,298,307.00						
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN	53	53	685.05	35,247.65	422,971.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN	314	314	685.05	208,625.70	2,505,808.00						
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN	335	335	756.90	253,561.50	3,042,738.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN	230	230	756.90	174,087.00	2,089,044.00						
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN	35	35	809.70	28,339.50	340,074.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN	45	45	809.70	36,436.50	437,238.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN	1648	1648	448.20	736,633.60	8,883,605.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN	1187	1187	496.25	589,048.75	7,068,585.00						
<b>HORAS DOCENTES</b>														
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	6,131	6,131	594.80	99,926.40	1,199,116.00						
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	225	225	685.05	149,636.25	1,795,635.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN	268	268	756.90	202,848.20	2,434,190.00						
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>														
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	67	67	13,083.70	877,277.90	10,527,334.00						
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	27	27	19,640.55	530,294.85	6,383,636.00						
EH4681	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	53	53	14,715.15	779,902.85	9,358,835.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	17	17	22,072.70	375,235.80	4,502,830.00						
EH4693	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	20	20	16,474.20	494,226.00	5,930,712.00						

EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	10	24,711.30	247,113.00	2,965,356.00			
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	10	19,472.55	194,725.50	2,336,706.00			
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	3	SN	3	10,227.70	30,683.10	368,197.00			
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	13	11,164.60	145,139.80	1,741,677.00			
EH4657	TEC. DOC. ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	23	12,141.85	279,252.55	3,351,150.00			
EH4757	TEC. DOC. ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	9	18,212.80	163,915.20	1,966,982.00			
PLAZAS DOCENTES				262		49,413,317.00				
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				821	6,792	215,228,399.00	2,286,805.00			0.00
										11,876,407.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025  
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	41,960,685.00	77,353,017.00	49,413,317.00	41,072,439.00	5,428,941.00	215,228,399.00
Prima de Antigüedad		18,232,094.00	14,048,199.00	11,676,889.00	1,543,447.00	45,500,629.00
Prima Vacacional	2,797,374.00	6,372,331.00	4,342,145.00	3,613,845.00	477,479.00	17,603,174.00
**ISR Prima Vacacional	559,472.00	1,274,458.00	868,424.00	722,766.00	95,495.00	3,520,615.00
Aguinaldo	4,662,295.00	10,620,558.00	7,051,274.00	5,861,032.00	774,708.00	28,969,867.00
**ISR Aguinaldo	932,455.00	2,124,106.00	1,410,251.00	1,172,202.00	154,940.00	5,793,954.00
Material Didáctico			1,670,762.00	1,458,413.00	189,813.00	3,318,988.00
Seguridad Social	5,907,647.00	12,905,971.00	7,962,322.00	6,257,539.00	806,192.00	33,839,671.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	839,209.00	1,547,055.00	988,261.00	821,444.00	108,577.00	4,304,546.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,314,993.00	840,023.00	698,227.00	92,290.00	2,945,533.00
Despensa		8,910,843.00	4,774,317.00	2,792,054.00		16,477,214.00
Ajuste a Calendario		1,327,561.00	904,610.00	752,880.00	99,474.00	3,084,525.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,991,347.00	1,356,916.00	1,129,322.00	149,211.00	4,626,796.00
Económicos No Disfrutados		1,593,076.00	814,147.00	677,590.00	89,526.00	3,174,339.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		531,020.00	361,840.00	301,149.00	39,789.00	1,233,798.00
Eficiencia en el Trabajo		756,669.00	176,696.00	160,010.00	21,405.00	1,114,780.00
Apoyo a la Superación Académica			927,155.00	1,169,792.00	126,118.00	2,223,065.00
Compensación por Actuación y Productividad			259,900.00	272,213.00	29,348.00	561,461.00
Compensación Garantizada	30,014.00	2,236,591.00				2,266,605.00
Medidas del bienestar		11,876,407.00				11,876,407.00
*Otras Prestaciones		3,989,736.00	2,539,458.00	2,546,075.00		9,075,269.00
<b>TOTAL</b>	<b>57,689,151.00</b>	<b>164,957,833.00</b>	<b>100,710,017.00</b>	<b>83,155,881.00</b>	<b>10,226,753.00</b>	<b>416,739,635.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>28,844,575.50</b>	<b>82,478,916.50</b>	<b>50,355,008.50</b>	<b>41,577,940.50</b>	<b>5,113,376.50</b>	<b>208,369,817.50</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>28,844,575.50</b>	<b>82,478,916.50</b>	<b>50,355,008.50</b>	<b>41,577,940.50</b>	<b>5,113,376.50</b>	<b>208,369,817.50</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medicina y Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	5		24,586.55	122,932.75	1,475,193.00	423.20	2,116.00	25,392.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	5		32,617.20	163,089.50	1,957,074.00	372.20	1,861.00	22,332.00			
	<b>DIRECTIVOS</b>			<b>10</b>				<b>3,432,267.00</b>			<b>47,724.00</b>			<b>0.00</b>
HM-706095.C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	1		13,535.85	13,535.85	162,430.00	382.40	382.40	4,588.00	405.05	405.05	4,860.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	12		9,773.45	117,281.40	1,407,376.00	372.00	4,464.00	53,566.00	4,177.85	50,134.20	601,610.00
	<b>ADMINISTRATIVOS</b>			<b>13</b>				<b>1,569,806.00</b>			<b>58,156.00</b>			<b>606,470.00</b>
EH9953	EMSAD I	2	SN		454	494.85	224,651.90	2,695,942.00						
EH9951	EMSAD II	2	SN		16	558.85	8,941.60	107,299.00						
	<b>HORAS DOCENTES</b>				<b>470</b>			<b>2,803,241.00</b>						<b>0.00</b>
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		36	494.85	17,814.60	213,775.00						
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		84	558.85	46,943.40	563,320.00						
	<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>				<b>120</b>			<b>777,095.00</b>						<b>0.00</b>
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" - MT	2	SN	19		11,038.30	209,727.70	2,516,732.00						
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" - TT	2	SN	3		16,557.45	49,672.35	596,088.00						
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" - MT	2	SN	9		12,183.85	109,654.65	1,315,855.00						
	<b>PLAZAS DOCENTES</b>			<b>31</b>				<b>4,428,655.00</b>						<b>0.00</b>
	<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>			<b>54</b>	<b>590</b>			<b>13,011,064.00</b>			<b>105,880.00</b>			<b>606,470.00</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA  
**PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025**  
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	3,432,267.00	1,569,806.00	4,428,655.00	2,803,241.00	777,095.00	13,011,064.00
Prima de Antigüedad		277,384.00	877,315.00	555,321.00	153,941.00	1,863,961.00
Prima Vacacional	228,817.00	123,145.00	363,662.00	230,334.00	63,812.00	1,009,770.00
**ISR Prima Vacacional	45,763.00	24,628.00	72,730.00	46,066.00	12,762.00	201,949.00
Aguinaldo	381,362.00	205,242.00	589,550.00	373,172.00	103,448.00	1,652,774.00
**ISR Aguinaldo	76,272.00	41,048.00	117,908.00	74,633.00	20,689.00	330,550.00
Material Didáctico			148,987.00	96,468.00	26,164.00	271,619.00
Seguridad Social	507,158.00	279,136.00	755,713.00	434,301.00	118,950.00	2,095,258.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	68,644.00	31,395.00	88,572.00	56,063.00	15,541.00	260,215.00
Seguro Institucional ( NSI )		26,686.00	75,286.00	47,655.00	13,210.00	162,837.00
Despensa		236,893.00	564,899.00	214,037.00		1,015,829.00
Ajuste a Calendario		25,654.00	75,762.00	47,986.00	13,293.00	162,695.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		38,482.00	113,643.00	71,979.00	19,941.00	244,045.00
Económicos No Disfrutados		30,785.00	68,186.00	43,187.00	11,964.00	154,122.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		10,261.00	30,304.00	19,194.00	5,316.00	65,075.00
Eficiencia en el Trabajo		146,038.00	15,475.00	10,763.00	2,987.00	175,263.00
Apoyo a la Superación Académica			104,352.00	89,675.00	22,895.00	216,922.00
Compensación por Actuación y Productividad			233,213.00	168,635.00	43,055.00	444,903.00
Compensación Garantizada	47,724.00	58,156.00				105,880.00
Medidas del bienestar		606,470.00				606,470.00
*Otras Prestaciones		73,380.00	215,665.00	196,575.00		485,620.00

<b>TOTAL</b>	<b>4,788,007.00</b>	<b>3,804,589.00</b>	<b>8,939,877.00</b>	<b>5,579,285.00</b>	<b>1,425,063.00</b>	<b>24,536,821.00</b>
--------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	----------------------

<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>2,394,003.50</b>	<b>1,902,294.50</b>	<b>4,469,938.50</b>	<b>2,789,642.50</b>	<b>712,531.50</b>	<b>12,268,410.50</b>
-------------------------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	-------------------	----------------------

<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>2,394,003.50</b>	<b>1,902,294.50</b>	<b>4,469,938.50</b>	<b>2,789,642.50</b>	<b>712,531.50</b>	<b>12,268,410.50</b>
-------------------------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	-------------------	----------------------

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	7		29,399.55	205,796.85	2,469,562.00	357.00	2,489.00	29,988.00			
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	6		39,463.00	236,778.00	2,841,336.00						
	<b>DIRECTIVOS</b>			13				5,310,898.00						
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	9		11,741.95	105,677.55	1,268,130.00	377.20	3,394.80	40,737.00	3,011.35	27,102.15	325,225.00
	<b>ADMINISTRATIVOS</b>			9				1,268,130.00						
EH9853	EMSAD I	3	SN		524	594.80	311,675.20	3,740,102.00						0.00
	<b>HORAS DOCENTES</b>				524			3,740,102.00						
EH9853	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3	SN		12	594.80	7,137.60	85,651.00						
EH9851	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	3	SN		68	665.05	45,223.40	542,680.00						
	<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>				80			628,331.00						0.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	23		13,083.70	301,155.10	3,613,861.00						
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN	7		19,640.55	137,483.85	1,649,806.00						
EH4681	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	2		14,715.15	29,430.30	355,163.00						
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	1		16,474.20	16,474.20	197,690.00						
	<b>PLAZAS DOCENTES</b>			33				5,814,520.00						0.00
	<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>			55	604			16,761,981.00			70,725.00			325,225.00

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA  
**PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025**  
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	5,310,898.00	1,268,130.00	5,814,520.00	3,740,102.00	628,331.00	16,761,981.00
Prima de Antigüedad		224,078.00	1,151,854.00	740,914.00	124,471.00	2,241,317.00
Prima Vacacional	354,059.00	99,480.00	477,760.00	307,432.00	51,601.00	1,290,332.00
**ISR Prima Vacacional	70,811.00	19,896.00	95,551.00	61,486.00	10,320.00	258,064.00
Aguinaldo	590,099.00	165,800.00	774,039.00	497,890.00	83,644.00	2,111,472.00
**ISR Aguinaldo	118,019.00	33,160.00	154,807.00	99,578.00	16,728.00	422,292.00
Material Didáctico			200,054.00	130,476.00	21,225.00	351,755.00
Seguridad Social	770,903.00	217,086.00	949,080.00	565,016.00	93,793.00	2,595,878.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	106,217.00	25,362.00	116,289.00	74,802.00	12,566.00	335,236.00
Seguro Institucional ( NSI )		21,558.00	98,844.00	63,581.00	10,681.00	194,664.00
Despensa		164,003.00	601,344.00	238,629.00		1,003,976.00
Ajuste a Calendario		20,725.00	99,531.00	64,048.00	10,749.00	195,053.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		31,087.00	149,298.00	96,072.00	16,125.00	292,582.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		24,870.00	89,578.00	57,643.00	9,675.00	181,766.00
Eficiencia en el Trabajo		8,290.00	39,812.00	25,619.00	4,299.00	78,020.00
Apoyo a la Superación Académica		13,926.00	20,720.00	14,776.00	2,459.00	51,881.00
Compensación por Actuación y Productividad			115,656.00	99,979.00	15,263.00	230,898.00
Compensación Garantizada	29,988.00	40,737.00	32,327.00	23,265.00	3,551.00	59,143.00
Medidas del bienestar		325,225.00				70,725.00
*Otras Prestaciones		51,181.00	249,943.00	209,816.00		325,225.00
						510,940.00

TOTAL	7,350,994.00	2,754,594.00	11,231,007.00	7,111,124.00	1,115,481.00	29,563,200.00
-------	--------------	--------------	---------------	--------------	--------------	---------------

APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )	3,675,497.00	1,377,297.00	5,615,503.50	3,555,562.00	557,740.50	14,781,600.00
------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------	---------------

APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )	3,675,497.00	1,377,297.00	5,615,503.50	3,555,562.00	557,740.50	14,781,600.00
------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------	---------------

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

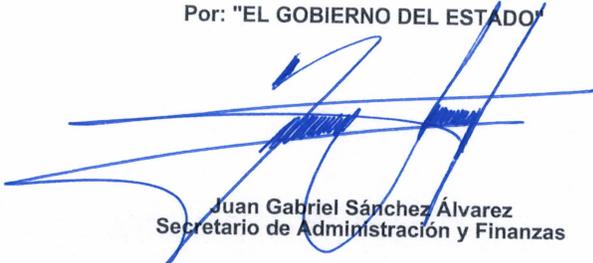
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

  
Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaría de Educación Media Superior

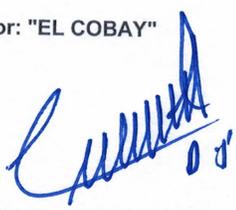
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Juan Gabriel Sánchez Álvarez  
Secretario de Administración y Finanzas

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

  
Juan Enrique Balam Varguez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAY"

  
Everth de Jesús Dzib Peraza  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.